



# LA DEMOCRACIA A JUICIO

## EL PAPEL DE LAS SENTENCIAS DEL TEPJF EN LAS ELECCIONES 2018



ASUNTO: SUP-REP-0138-2018 (RECURSO DE REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR)

FECHA: 04-05-2018

PALABRAS CLAVE: Propaganda política; menores de edad.

BOLETIN DE PRENSA: No

MAGISTRADO/A PONENTE: REYES RODRÍGUEZ MONDRAGÓN

VOTO PARTICULAR: No

AMICI CURIAE: No

USO DE DERECHO EXTRANJERO/INTERNACIONAL: No

La Sala Superior, por unanimidad de votos, desecha de plano la demanda porque fue presentada fuera del plazo legal. El veintisiete de abril de este año, Jorge Alcocer Villanueva, Everardo Serafín Valencia Ramírez y el PES, respectivamente, denunciaron que el promocional llamado “¿Y si los niños fueran candidatos?” que, según señalaron, se difunde en radio, televisión, YouTube y en el portal electrónico de la asociación “Mexicanos Primero, Visión 2030, A.C.”, es violatorio de la normativa constitucional que prohíbe a personas físicas o morales contratar propaganda en radio y televisión con el propósito de influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, o bien emitir mensajes en favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular. El veintiocho de abril MORENA presentó una queja en términos similares, haciendo valer también lo relativo a una presunta afectación al interés superior de las personas menores de edad que aparecen en el promocional denunciado. En todos los casos se solicitó la adopción de medidas cautelares. El treinta de abril, en el acuerdo ACQyD-INE-72/2018, la Comisión responsable declaró improcedente las medidas cautelares solicitadas.